

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 067

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA, PROY. DE LEY CREANDO
LOS CONSULTORIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y EDUCACIÓN SEXUAL
EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO
DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Entró en la Sesión 07/04/1993

Girado a la Comisión 5 Y 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

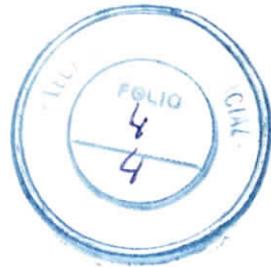
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Art. 1º.- Créanse en los establecimientos sanitarios del sector público dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, los Consultorios de Planificación Familiar y Educación Sexual.
- Art. 2º.- Será objetivo primordial de estos consultorios el desarrollo de una acción educativa y preventiva que apoye la fecundidad responsable, facilitando información y asistencia médica en lo que respecta a planificación familiar.
- Art.3º.- Los consultorio en cuestión tendrán las siguientes funciones;
- a) Brindar educación sanitaria, asesoramiento e información técnica referidas al tema de la fecundidad responsable.
 - b) Prescribir los tratamientos científicos adecuados para cada caso en particular.-
 - c) Brindar educación sexual a quien la requiera y, en especial, al sector adolescente a través del asesoramiento integral sobre este tema tan preocupante.
- Art. 4º.- La asistencia médica será brindada a aquellos que espontáneamente y voluntariamente lo requieran.
- Art. 5º.+ En caso de indicarse métodos anticonceptivos, los mismos serán los que científicamente hayan sido probados como eficaces, inócuos y reversibles los que serán suministrados en forma gratuita.



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



- Art. 6º.- El Ministerio de Salud realizará una campaña de difusión pública y toda otra acción destinada a que la población conozca la existencia de estos consultorios, así como también sus misiones y funcionamientos.
- Art. 7º.+ Invítase a todos los municipios a crear, dentro de sus ámbitos, consultorios de planificación familiar similares a los establecidos por esta ley. A tal efecto el Ministerio de Salud proveerá toda la información y el material necesario.
- Art. 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa días a partir de su promulgación.
- Art.9º.- Comúníquese al Poder Ejecutivo.-

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Justicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

05-04-93

MESA DE ENTRADA

Nº 067 HS. 16⁵⁵ FIRMA *[Signature]*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El estado actual de nuestra sociedad hace aconsejable la instrumentación de un sistema de planificación familiar, de acuerdo a las necesidades básicas de salud y bienestar socioeconómico del grupo familiar.

La propuesta en tratamiento no tiene, Sr. Presidente, en manera alguna, a limitar el crecimiento vegetativo de la población de una provincia por su densidad demográfica, sino a promover un crecimiento racional de la familia y de la población en condiciones adecuadas.

En el sentido expresado, se crean consultorios de planificación familiar, con fundamento, entre otras cosas, en las siguientes consideraciones:

- a) La natalidad no regulada en familias con gran número de hijos, es, sin ser excluyente, un elemento que hay que relacionar con los altos índices de mortalidad infantil, y esto último, con las condiciones socioeconómicas propias de sectores marginados de nuestra sociedad.
- b) El riesgo implícito que lleva una maternidad demasiado prematura (madres púberes o prepúberes) o demasiado tardías (madres ³añosas), así como también los problemas de salud afectan a la múltipara.
- c) La posibilidad de regular beneficiosamente la natalidad, respetando el derecho a la pareja de ejercer su actividad sexual con independencia de la función procreadora.
- d) Las consecuencias altamente negativas (desamor, agresión, abandono etc.), que sufre un hijo no deseado, fundamentalmente en familias pauperizadas por las condiciones económicas y sociales, que en

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



algunos casos son muy evidentes.

La comprobación de la gran cantidad e incidencia de complicaciones post-aborto que surgen de las estadísticas o encuestas hospitalarias, a consecuencia de embarazos no deseados, es alarmante.

El estado, por su parte en ejercicio de una responsabilidad que le es indelegable, así como también de su función reguladora, debe acudir a la solución de esta problemática, que afecta principalmente a los sectores desprovistos de medios económicos suficientes, considerando que los de mayores recursos encuentran de por sí la información y los medios necesarios para afrontar y resolver este tipo de cuestiones.

La situación referida, evidencia una vez más, que la salud y el bienestar no deben ser un privilegio para quienes se amparan en el poder del dinero, mientras que los desprotegidos no tienen la única herramienta válida para cambiar la situación, que sería un estado comprometido y al servicio de las mayorías, en todos los ámbitos de la vida del hombre en sociedad.

Por las razones expuestas, es que someto a consideración de esta Cámara el proyecto de ley que adjunto.


MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial